



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003665-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4694874 - 3]**

**VISTO:** los documentos que se acompaña a la presente resolución, solicitando Cesar por Fallecimiento, a don: **PUICON ASCENCIO JUAN AUGUSTO**, en el cargo profesor de la IE Primaria N°10125 "Carmelo Félix Medrano" del Distrito de JAYANCA - UGEL Lambayeque.

**CONSIDERANDO:**

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N°001776-2023-UGEL.LAMBAYEQUE, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Equipo de Escalafón, don: PUICON ASCENCIO JUAN AUGUSTO, identificado con DNI N°27391188, se encontraba comprendida en el Sistema Nacional de Pensiones DL19990; SEGUNDA Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, ha laborado oficialmente al Magisterio Nacional 39 años, 11 meses y 09 días de Servicios Oficiales, al 25 de Julio de 2023, día anterior a la fecha de su cese por fallecimiento;

Que, el inciso f) del Artículo 53° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento DS N°004-2013-ED, Artículo 116°; se procede a disponer el Cese por fallecimiento de la ex docente, a partir del día de su deceso, y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, que le hubiera correspondido percibir al causante, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa:

2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024".

Que mediante Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el personal que labora en el Área de Gestión Pedagógica tiene derecho a gozar anualmente de 60 días de vacaciones remuneradas, las cuales son de carácter obligatorio e irrenunciable; regulado por el Art. 149° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que dispone: "Los Profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trucas" y seran abonados conforme lo establece el inciso a) del Art. 151° del cuerpo legal citado, que establece: "En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-CESAR POR FALLECIMIENTO**, a partir del 26 de JULIO de 2023, a don: PUICON ASCENCIO JUAN AUGUSTO comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones DL 19990, dándosele las gracias póstumas por los Servicios Prestados al Magisterio Nacional, en las condiciones que se indica:

DNI : 17552667

CARGO : PROFESOR

TITULO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

REGIMEN LABORAL : LEY 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA - 30 HORAS

CENTRO DE TRABAJO : IEP. 10125 "CARMELO FELIX MEDRANO"



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003665-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4694874 - 3]**

LUGAR : JAYANCA- UGEL. – LAMBAYEQUE

TIEMPO DE SERVICIOS : 39 años, 11 meses y 09 días de Servicios Oficiales, al 25 de julio de 2023, día anterior a la fecha de su cese por fallecimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR**, los beneficios que le hubiera correspondido percibir al causante, don PUICON ASCENCIO JUAN AUGUSTO, identificado con DNI N°17552667, la suma de S/ 125,400.00 soles, equivalente al 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios, en razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/ 3,135.00 soles, por 40 años; considerando como periodo último de la RIM percibida: julio-2023; los mismos que podrán ser solicitados por los beneficiarios acreditados con la SUCESIÓN INTESTADA, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales que se indican a continuación:

2023	2024	TOTAL CTS
70%	30%	100%
87,780.00	37,620.00	125,400.00

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** el derecho al pago de vacaciones trucas a favor del causante, don PUICON ASCENCIO JUAN AUGUSTO, a razón de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo los mismos que podrán ser solicitados por los beneficiarios acreditados con la SUCESIÓN INTESTADA, de acuerdo a lo que se indican a continuación.

FECHA DE CESE	MESES DE SERVICIO	RIM	TOTAL POR VACACIONES TRUCAS
26/07/2023	5	3,135.00	3,135.00

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a través del portal electrónico institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/08/2023 - 15:12:23

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARRONAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
14-08-2023 / 16:03:54

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
16-08-2023 / 12:56:31



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003665-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4694874 - 3]**

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
16-08-2023 / 10:13:06
  
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
17-08-2023 / 10:37:56